

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2380

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el acceso a todo espacio público y a todos los transportes Públicos y Privados de Pasajeros a los perros guías que acompañen a personas ciegas o disminuidas visuales munidas del correspondiente certificado de discapacidad.

ARTICULO 2º.- Defínese como “Perros Guías” a los utilizados por personas ciegas o disminuidas visuales, adiestrados especialmente para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de estas personas. Los mismos deberán estar registrados ante el Organismo que determine la Autoridad competente a través de la reglamentación correspondiente. Dicho Organismo será el responsable del control sanitario de los animales y tendrá a su cargo la entrega de un distintivo identificatorio del perro que deberá llevar colgado en lugar visible.

ARTICULO 3º.- El acceso de los perros guías, en los términos establecidos en la presente ordenanza, a los espacios públicos o de acceso y a los transportes públicos y privados de pasajeros, no generará gasto alguno por este concepto para la persona ciega o disminuida visual a quien el perro acompaña.

ARTICULO 4º.- El que impidiere o dificultare de cualquier modo el acceso a todo espacio público de acceso público, o a los transportes públicos y privados de pasajeros a las personas ciegas o disminuidas visuales, munidas del Certificado de Discapacidad, que vayan acompañados de perros guías debidamente identificados como tales y el que cobrare o pretendiese cobrar diferencias dinerarias al titular del perro guía por aquel acceso, será sancionado con multa de cien (100) U.F.A. a trescientas (300) U.F.A. y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 5º.- Son responsables solidariamente, las personas físicas o jurídicas que exploten los transportes públicos y privados de pasajeros u organicen o exploten actividades en los espacios públicos o de acceso público junto con los titulares de la correspondiente habilitación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2380

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/10/2001

DECRETO MUNICIPAL N° 1094/2001, FECHA 15 de Octubre de 2001.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES